

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de marzo de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

RECURSO A LAS VOTACIONES SECRETAS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Información general

2. En su 12ª reunión (CoP12, Santiago, 2003), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 12.100, en la que se estipula que:

El Comité Permanente examinará la cuestión general de las votaciones secretas y, en particular, si deben mantenerse las votaciones secretas en el Reglamento de la Conferencia de las Partes en la CITES y, en caso afirmativo, en qué condiciones. El Comité debería revisar la manera en que se ha formulado la cuestión de las votaciones secretas en el Reglamento y establecer, en la medida de lo posible, si las votaciones secretas se han utilizado en otros convenios relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, y en qué casos, y presentar un informe a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En su 49ª reunión (Ginebra, abril de 2003), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que preparase, para someterlo a la consideración de la 50ª reunión, un documento sobre el modo en que se había abordado la cuestión de las votaciones secretas en el Reglamento de la Conferencia de las Partes, cómo se habían utilizado, y las normas relevantes y la manera de proceder en otros acuerdos ambientales multilaterales.

La historia de las votaciones secretas en la CITES

4. En el Reglamento adoptado en cada una de las cinco primeras reuniones de la Conferencia de las Partes, el único artículo en que se hacía referencia a la posibilidad de pedir que se proceda a una votación secreta era el Artículo 14.2, en el que se estipulaba:

CdP1

De ordinario, durante la Conferencia se votará levantando la mano, pero cualquier representante podrá pedir votación nominal o un voto secreto...

CdP2-CdP5

De ordinario, la Conferencia votará levantando la mano, pero cualquier representante podrá pedir votación nominal o un voto secreto...

5. Durante las tres primeras reuniones de la Conferencia de las Partes no hubo ninguna votación secreta. En la cuarta reunión (Gaborone, 1983) se celebró una votación secreta, en la sesión plenaria. Sin embargo, en la quinta reunión (Buenos Aires, 1985), se celebraron

seis votaciones secretas en sesiones plenarias. Estas votaciones demoraron considerablemente los debates de la reunión e incitaron a que se revisase el Reglamento.

6. En consecuencia, en la sexta reunión (Ottawa, 1987) se adoptó el Artículo 14.3, mediante el que se hacía mucho más difícil obtener una votación secreta. En este artículo se estipulaba que:

Toda votación relativa a la elección para un puesto o para la designación de un país huésped será secreta, y aunque no será normalmente utilizado, cualquier representante podrá solicitar una votación secreta sobre otros temas. Si es apoyado, se pondrá inmediatamente a votación la cuestión de saber si la votación debe o no ser secreta. La decisión relativa a una moción con miras a una votación secreta no podrá adoptarse por votación secreta o por votación nominal.

7. En su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994), la Conferencia de las Partes decidió que fuese más fácil llegar a un acuerdo para proceder a votación secreta, al exigir que cualquier moción para este tipo de voto debería estar respaldada únicamente por los representantes de 10 Partes. Así ha seguido siendo hasta la fecha.

8. En la actualidad esta cuestión se aborda en el Artículo 25 del Reglamento, que reza como sigue:

1. En la Conferencia el voto se expresará normalmente a mano alzada, pero cualquier Representante podrá pedir una votación nominal. La votación nominal se hará siguiendo el orden de disposición de las delegaciones. La Presidencia podrá solicitar una votación nominal a petición de los escrutadores, cuando exista una duda con respecto al número exacto de votos emitidos y ello sea determinante para el resultado.

2. Toda votación relativa a la elección para un puesto o para la designación de un país anfitrión será secreta cuando haya más de un candidato y, aunque no será utilizada normalmente, cualquier Representante podrá solicitar una votación secreta sobre otros temas. La Presidencia preguntará si se apoya la moción. Si la moción es apoyada por 10 Representantes, la votación será secreta.

9. En el cuadro que figura a continuación se muestra el número de votaciones secretas en sesiones plenarias y sesiones de los Comités I y II en las cuatro últimas reuniones de la Conferencia de las Partes, sin tomar en consideración las votaciones para elegir al próximo país anfitrión. Salvo en un caso, todas ellas están relacionadas con las especies marinas, los elefantes o la caoba.

	Plenaria	Com. I	Com. II
CdP9	1	0	0
CdP10	2	13	1
CdP11	3	8	2
CdP12	4	12	1

Disposiciones para recurrir a las votaciones secretas en otras convenciones

10. Tras expresar al Comité Permanente la necesidad de reducir las votaciones secretas en las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Autoridad Administrativa CITES del Reino Unido inició una encuesta en 1998 sobre las disposiciones relativas a las votaciones secretas en los reglamentos de otras convenciones para cuestiones distintas de las elecciones de otros organismos.
11. En la mayoría de los casos examinados observó que en los reglamentos se estipula que las votaciones serán normalmente a mano alzada, pero que, si así lo solicita una Parte, puede recurrirse a una votación nominal o una votación secreta. Así se estipula en los siguientes acuerdos:
 - Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 1987;
 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de 1989;
 - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 1992; y
 - Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992.

Asimismo, se observó que el reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, de 1979, era similar, salvo que una solicitud para proceder a votación secretaría debe ser secundada, y la cuestión se sometería inmediatamente a votación. Asimismo, en este reglamento se indica que una moción para solicitar una votación secreta tal vez no se adopte por votación secreta (lo que suele ser el caso en el Reglamento de la Conferencia de las Partes en la CITES). Sin embargo, parece que en la práctica en las reuniones de esas convenciones apenas se ha recurrido a votaciones secretas.

12. La Secretaría no ha verificado si esta información sigue siendo correcta.

Conclusión

13. Aparentemente, el Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES hace que sea más difícil lograr un acuerdo para proceder a una votación secreta que en muchos, por no decir en la mayoría, de los acuerdos ambientales multilaterales. Sin embargo, en las reuniones de la Conferencia de las Partes (y ocasionalmente, en las reuniones del Comité Permanente) se siguen planteando cuestiones sobre el recurso a las votaciones secretas en las reuniones de la CITES.
14. Ello se debe fundamentalmente a dos razones:
 - a) una es que el recurso a las votaciones secretas se percibe como una oposición al principio de transparencia y responsabilidad. Por otra parte, en la CdP12 las delegaciones de algunas Partes manifestaron que consideraban la posibilidad de recurrir a las votaciones secretas como medida para evitar las presiones indebidas sobre las Partes durante las reuniones. En cualquier caso, se trata de una posibilidad que se prevé en la mayoría de los acuerdos ambientales multilaterales; y
 - b) otra es que se siguen celebrando muchas votaciones secretas en cada reunión de la Conferencia de las Partes y que la celebración de esas votaciones requiere mucho

tiempo. Si se dispusiese de un sistema de votación electrónico, el proceso de celebrar una votación secreta (o cualquier otra votación) se completaría rápidamente.

15. En el pliego de condiciones para celebrar una reunión de la CdP, que la Secretaría envía a los posibles países anfitriones de la CdP, y que forma parte integrante del Memorando de Entendimiento que firma cada país anfitrión, se ha incluido desde hace tiempo una solicitud para que se proporcione un sistema de votación electrónico, según proceda. Sin embargo, hasta la fecha no ha sido posible, en su gran parte debido al costo. En lo que concierne a la CdP13, el Gobierno de Tailandia está examinando la posibilidad de poner a disposición un sistema de votación electrónico, pero en el momento de redactar este documento aún no había contraído obligación alguna.

Recomendación

16. La Secretaría recomienda que no se modifique el Reglamento de la Conferencia de las Partes en lo que se refiere a las votaciones secretas.